MUNICIPALIDAD DE TOMÁS ROMERO PEREIRA
Intendencia Periodo 2021-2025
Calle 8 de Diciembre e/ Emiliano R. Fernández
Telefax: (0764) 20144 – 20012 E-mail: munitrp@hotmail.com

Tomás Romero Pereira, 29 de Mayo de 2.023.

DECLARACION JURADA

El Intendente de la Municipalidad Tomás Romero Pereira y la Dirección de Administración y Finanzas, declaran Bajo Fe de Juramento que el llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE OFERTAS N° 01/2023 "PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LA ESC. BÁSICA N° 8083 CIUDAD NUEVA DEL DISTRITO PLURIANUAL AÑO LECTIVO 2023-2024" ID 422601**, fue realizada conforme a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas, el Decreto Reglamentario N° 2992/19 y demás normativas concordantes. Que, en la fecha fijada en la respectiva convocatoria, se ha realizado el acta de recepción y apertura de sobres de ofertas, habiéndose presentado para dicho efecto cinco oferentes, resultando como adjudicada la **Firma**: **"NUTRIPAN CON RUC N° 567339-9",** cuya representante legal es la Sra. GABRIELA VALLEJOS RUIZ con C.I.N° 567.339.

Dicha oferta presentada ha sido objeto de un minucioso análisis por parte del Comité Evaluador de Ofertas de esta convocante que ha tenido a su cargo la evaluación en todos sus aspectos tanto legal y económica, así como los otros requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, recomendando en consecuencia la adjudicación bajo exclusiva responsabilidad de la máxima autoridad el llamado a contratación Pública Nacional N° 01/2023 de referencia a **Firma**: **"NUTRIPAN CON RUC N° 567339-9"**, por resultar ventajosa para los intereses de la institución municipal, reuniendo los requisitos sustanciales y formales conforme al Pliego de bases y condiciones del llamado. Por ende se suscribe el contrato en fecha 29 de mayo del corriente año en justificación de las necesidades urgentes de dar inicio a la Provisión del almuerzo escolar para los alumnos de dicha institución ya que es de suma importancia que dichas Institución beneficiada pueda contar con la provisión del almuerzo escolar, para un aprendizaje óptimo de los alumnos y poder brindar una asistencia nutricional adecuada.

Considerando las Disposiciones establecidas en el Art.3 de la **Resolución DNCP N° 3893/20** "POR LA CUAL SE REGULA LA EMISION DE LOS CODIGOS DE CONTRATACION", que establece: *Del plazo para formular protestas y la emisión de Códigos de Contratación (CC), inc. a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud; por tanto, esta convocante ha estimado oportuno y conveniente llevar a cabo la suscripción del respectivo contrato con la firma adjudicada bajo su exclusiva responsabilidad, en razón a las necesidades expuestas más arriba y atendiendo a los plazos topes para la carga y comunicación de los contratos en el SICP, en razón de que ha sido el único oferente que ha presentado su oferta y al no tener otra empresa que pueda reclamar sus derechos en caso de ser afectada según el Art 79 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública.*

Por todo lo expuesto solicitamos la publicación de contrato y la emisión del código correspondiente bajo exclusiva responsabilidad nuestra como Convocante.

C.P.N E. Noemí Cardozo
Directora de Administración y Finanzas

Sr. Hernán Y. Rivas Román
Máxima Autoridad Institucional